



**CONTRATO NÚMERO 03-2017 /LA-000031-01/ 2018**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCION DELA SEGUNDA PLANTA SALON COMUNAL EN**

**CUBUJUQUI DE HEREDIA**

**ENTRE**

**LA EMPRESA**

**CBL CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES S.A.**

**Y**

**LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**



Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de **LA MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y la Señora **MARÍA ISABEL JIMÉNEZ PÉREZ**, mayor, casada una vez, nacionalidad costarricense, Administradora, vecina de Santo Domingo de Heredia, Santo Tomás del Salón Comunal de Santo Tomás trescientos metros sur y setenta y cinco oeste, con cédula de identidad número cinco- doscientos cincuenta y ocho- ciento ochenta y dos, comparece en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada **CBL CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES S.A.**, cédula jurídica número tres – ciento uno – doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos tres, domiciliada en la Santo Tomás de Santo Domingo de Heredia, del Salón Comunal de Santo Tomás trescientos metros sur y setenta y cinco oeste, quien en lo sucesivo se le denomina indistintamente como **LA EMPRESA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública denominado, **“CONSTRUCCION DELA SEGUNDA PLANTA SALON COMUNAL EN CUBUJUQUI DE HEREDIA”**, de la Licitación Abreviada, N°2017LA-000031-01, adjudicada mediante oficio AMH—1577-2017 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, se procedió adjudicar a **LA EMPRESA** denominada **CBL CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES S.A.**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Que la Proveduría Municipal promovió la Licitación Abreviada, N°2017LA-000031-01, **“CONSTRUCCION DELA SEGUNDA PLANTA SALON COMUNAL EN CUBUJUQUI DE HEREDIA”**, la cual se registró, por la oferta presentada ante la Proveduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo,



el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ITEMS ADJUDICADOS Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO**

**1. GENERALIDADES**

Se debe realizar la remodelación y ampliación del Salón Comunal de Cubujuquí, para lo cual se aporta los planos constructivos inscritos ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) por la Fase #1 correspondiente al diseño.

Por lo tanto se debe realizar la contratación de una empresa constructora que realice la inscripción del proyecto ante el CFIA por la Fase #2, que corresponde a la Dirección Técnica y realice la construcción tipo llave en mano.

**1.1 RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA**

Debe **LA EMPRESA** constructora realizar el trámite de inscripción ante el CFIA de la Dirección técnica del proyecto, por lo tanto **LA EMPRESA** asume el pago de los derechos cobrados por el CFIA, que son: timbres, derecho de asistencia, cupón de registro y bitácora. Para que obtengan la exoneración parcial del proyecto tramitado, **LA MUNICIPALIDAD** les entrega el formulario para que **LA EMPRESA** inicie el trámite ante el CFIA.

De igual forma debe **LA EMPRESA** realiza el trámite ante la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) o la compañía Nacional de Fuerza y Luz (ICE) o Acueducto o Alcantarillado (AYA) para la instalación de un medidor provisional de electricidad y agua potable. Una vez que este la obra terminada, debe **LA EMPRESA** realizar el trámite de medidores definitivos y que los mismos queden a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**. Para estos trámites debe **LA EMPRESA** realizar los respectivos trámites y pagos de contratos de servicios

**2. ITEM ADJUDICADO**

Para efectos de cotización y estimación del costo total de la obra, se debe considerar un área de construcción aproximada de 340.m2, por lo tanto deberá el contratista cotizar de acuerdo al siguiente detalle de actividades:

DESGLOSE DE OFERTA				
PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	
			UNITARIO	TOTAL
1	PRELIMINARES			
1.1	GASTOS PRELIMINARES	gl		
1.2	BODEGA	m2		

1.3	TRAZADO	gl		
1.4	INSTALACIONES PROVISIONALES	gl		
1.5	DEMOLICIONES	gl		
<b>3</b>	<b>FUNDACIONES</b>			
	<b>AISLADAS</b>			
	<i>TIPO PA-1</i>			
3,1	EXCAVACIÓN	m3		
3,2	SUSTITUCIÓN	m3		
3,3	CONCRETO ARMADO	m3		
	<i>TIPO PA-2</i>			
3,4	EXCAVACIÓN	m3		
3,5	SUSTITUCIÓN	m3		
3,6	CONCRETO ARMADO	m3		
	<i>TIPO PA-3</i>			
3,7	EXCAVACIÓN	m3		
3,8	SUSTITUCIÓN	m3		
3,9	CONCRETO ARMADO	m3		
	<i>TIPO PA-4</i>			
3,1	EXCAVACIÓN	m3		
3,11	SUSTITUCIÓN	m3		
3,12	CONCRETO ARMADO	m3		
	<b>FOSA PARA ELEVADOR</b>			
3,14	EXCAVACIÓN	m3		
3,15	SUSTITUCIÓN	m3		
3,16	CONCRETO ARMADO	m3		
<b>4</b>	<b>COLUMNAS</b>			
	<b>METÁLICAS</b>			
4,1	TIPO CM-1	m3		



		TIPO CM-2	m3		
<b>5</b>	<b>PAREDES</b>				
	5,1	LIVIANAS CON DUROCK	m2		
	5,2	RODAPIE	ml		
	5,3	DEMOLICIÓN DE PAREDES	m2		
	5,4	REPARACION DE PAREDES	m2		
<b>6</b>	<b>CONTRAPISO</b>				
	6,1	NIVEL 0+00	m2		
<b>7</b>	<b>VIGAS</b>				
		<b>METÁLICAS</b>			
	7,1	TIPO VA-1	m3		
	7,2	TIPO VA-2	m3		
	7,3	TIPO VA-3	m3		
<b>8</b>	<b>ENTREPISO</b>				
	8,1	CONCRETO ARMADO	m3		
	8,2	METALDECK	m3		
	8,3	ESCALERAS	un		
<b>9</b>	<b>TECHO</b>				
	9,1	ESTRUCTURA METALICA	Kgs		
	9,2	CUBIERTA HG 26 ESMALTADA	m2		
	9,3	AISLANTE	m2		
<b>10</b>	<b>HOJALATERÍA</b>				
	10,1	BOTAGUAS	ml		
	10,2	CANOAS	ml		
	10,3	BAJANTES	ml		
<b>11</b>	<b>ACABADOS</b>				
	11,1	PINTURA	m2		
	11,2	ENCHAPES	m2		

<b>12</b>	<b>PISOS</b>			
	12,1	PORCELANATO ANTIDESLIZANTE	m2	
	12,2	REPARACIÓN CERAMICA		
<b>13</b>	<b>CIELOS</b>			
	13,1	CIELO GYPSUM BOARD	m2	
	13,2	CIELO GYPSUM BOARD MR	m2	
	13,3	CIELO GYPSUM BOARD REPARACIÓN	m2	
<b>14</b>	<b>VENTANERÍA</b>			
	14,1	VENTANERÍA FIJA	m2	
	14,2	VENTANERÍA ABATIBLE	m2	
	14,3	REJILLAS ALUMINIO TIPO LOUVER	m2	
<b>15</b>	<b>SEÑALIZACIÓN</b>			
	15,1	ROTULACIÓN	gl	
	15,2	EXTINTOR	und	
<b>16</b>	<b>PUERTAS Y PORTONES</b>			
		<b>PUERTAS</b>		
	16,1	TIPO 1	und	
	16,2	TIPO 2	und	
	16,3	TIPO 3	und	
	16,4	TIPO 4	und	
	16,5	TIPO 5	und	
<b>17</b>	<b>CERRAJERÍA</b>			
	17,1	TIPO A (PUERTA PRINCIPAL)	und	
	17,2	TIPO B (PUERTAS INTERNAS)	und	
	17,3	TOPES, ACCESORIOS E.T.C	gl	
	17,4	CIERRA PUERTAS	und	
<b>18</b>	<b>PRECINTAS</b>			
	18,1	DUROCK	m2	

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA  
**FOLIO (9)**  
**233**  
 19 TAPICHELES  
 Proveduría



	19	TAPICHELES	TIPO LOUVER	m2		
<b>20</b>		<b>INSTALACIONES MECANICAS</b>				
	20,1	SISTEMA AGUA NEGRA		gl		
	20,1,1	TUBERÍA		gl		
	20,1,2	REGISTROS		und		
	20,1,3	TANQUE SEPTICO		und		
	20,2	SISTEMA AGUA POTABLE		gl		
	20,2,1	TUBERÍA		gl		
	20,2,2	ACCESORIOS		gl		
	20,3	SISTEMA AGUA PLUVIAL		gl		
	20,3,1	TUBERÍA		gl		
	20,3,2	RECIBIDORES PLUVIALES		und		
	20,3,3	POZOS		und		
	20,4	PIEZAS SANITARIAS				
	20,4,1	INODORO		und		
	20,4,2	LAVATORIOS		und		
	20,4,3	MINGITORIO		und		
	20,4,4	GRIFERÍA		gl		
	20,5	ACCESORIOS BAÑO				
	20,5,1	JABONERAS		gl		
	20,5,2	PAPELERAS		gl		
	20,5,4	ESPEJOS		gl		
	20,5,5	BARRA DISCAPACITADOS ( 91 cm)		und		
	20,5,6	BARRA DISCAPACITADOS ( 106 cm)		und		
	20,5,7	INSTALACION		gl		
<b>21</b>	<b>21</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
	21,1	CABLEADO		gl		

	21,2	TUBERÍA	gl		
	21,3	TOMA CORRIENTES	gl		
	21,4	LUMINARIAS	gl		
	21,5	CENTRO CARGA	und		
	21,6	ACCESORIOS	gl		
	21,7	ACOMETIDA ELECTRICA	gl		
<b>22</b>	<b>22</b>	<b>SISTEMA VOZ Y DATOS</b>			
	22,1	FIBRA OPTICA	gl		
	22,2	SALIDAS	gl		
	22,3	PUNTO ACCESO INALAMBRICO	gl		
	22,4	RACK	gl		
<b>23</b>	<b>23</b>	<b>SISTEMA INCENDIOS</b>			
	23,1	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO SISTEMA	gl		
	24	ASCENSOR			
	24,1	ASCENSOR	gl		
<b>24</b>	<b>ENTREGA</b>				
	24,1	LIMPIEZA FINAL	gl		
	24,2	ENTREGA	gl		
				SUBTOTAL	
				IMPREVISTOS %	
				ACARREOS %	
				UTILIDAD %	
				COSTO TOTAL	

En caso que los profesionales a registrar ante el CFIA sean empleados de planta del oferente deberá inscribirse el formulario denominado: "FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE LA EXONERACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES" con la opción de: "Funcionario interno de la empresa propietaria del proyecto a desarrollar".

En caso que los profesionales no sean empleados del oferente deberá cumplirse con lo estipulado por el CFIA



en cuanto al cálculo del Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones.

**Señalización, demarcación y barreras de seguridad.**

La seguridad y demarcación de las obras deben ser costeadas por **LA EMPRESA**, debe contar en todo momento con todo tipo señales que considere pertinentes en el área a intervenir. Deberá tener la zona de trabajo debidamente señalada, así mismo debe contar con información sobre el proyecto en Ejecución. Para lo cual debe suministrar y mantener colocado la rotulación móvil durante toda la fase constructiva.



**LA EMPRESA** debe incluir la señalización y el uso del personal necesario durante todo el proceso de construcción, para esto debe entenderse que toda la señalización debe permanecer en perfecto estado de visibilidad en todo momento.

### 3. SUBCONTRATACION

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratación Administrativa, y el artículo 69 de su Reglamento, y en atención a la especialidad de la materia objeto de la contratación, que requiere unificación y centralización de servicios en razón del programa, finalidad y satisfacción del interés público, el cual no se produciría de no contratarse la totalidad de los servicios requeridos, **LA MUNICIPALIDAD**, autoriza a **LA EMPRESA**, si lo necesita, a que subcontrate hasta un 20% del monto ofertado para cubrir los gastos que requiere el proyecto. Para ello debe adjuntar a la oferta, un listado indicando los nombres de todas las personas o empresas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta.

Cuando se presente alguna circunstancia para **LA EMPRESA** o persona incluida en el listado de las personas con las cuales se va a subcontratar, que le impidan cumplir con el servicio, tal como imposibilidad material o técnica, enfermedad, fallecimiento, o presentación de alguna situación personal u oportunidad laboral de mayor relevancia o de estudio por parte del subcontratado, informará a **LA MUNICIPALIDAD** justificando esta situación. Se debe solicitar por escrito la autorización a **LA MUNICIPALIDAD**, para sustituir el nombre en el

Listado, recomendando a la nueva empresa o persona para realizar el trabajo, la cual obligatoriamente debe cumplir con el perfil y funciones contemplados en esta contratación, respetándose en todo caso los principios de contratación y las prohibiciones establecidas en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, documentación que se adjuntará a la petición.

#### 4. RECIBO DE LA OBRA Y FINIQUITO

Una vez concluida la obra, **LA EMPRESA** da aviso a **LA MUNICIPALIDAD** para que establezca fecha y hora para la recepción.

De esta recepción, que se formalizará como finiquito del contrato se levanta un acta que suscribirá **LA EMPRESA** y la Directora Operativa en donde se consignarán todas las circunstancias pertinentes en orden al estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción de la Administración, si se hace bajo protesta o si dada la gravedad y trascendencia del incumplimiento, la obra no se acepta en ese momento. Se entenderá posible la recepción provisional siempre y cuando las obras se encuentren en un nivel aceptable de finalización, faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores, que **deberán** consignarse en el acta, para que la obra quede totalmente ajustada a los planos y especificaciones del proyecto, incluyendo las modificaciones aprobadas.

Cuando surgiere discrepancia entre la Administración y el contratista sobre el cumplimiento de los términos contractuales o sobre las condiciones de la obra, la Administración **podrá** recibirla bajo protesta, y así se consignará en el acta respectiva.

La recepción definitiva de la obra no exime de responsabilidad al contratista por incumplimientos o vicios ocultos de la obra.

No **podrán** realizarse finiquitos bajo protesta ni incorporarse enmiendas posteriores, toda vez que este acuerdo impide reclamos futuros, con excepción de la responsabilidad por vicios ocultos de la obra.

#### CLÁUSULA TERCERA:

##### 1. PÓLIZA

1.1 **LA EMPRESA** debe contar con la(s) Póliza(s) de Riesgos de Trabajo del INS, la cual debe estar vigente por el período que dure el contrato más 30 días adicionales.

1.2 **LA EMPRESA** es responsable de los sistemas de seguridad en los sitios y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero patronal.



1.3. Una vez aprobado el contrato, **LA EMPRESA** debe presentar a la Encargada de Proyectos, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes copia del recibo de pago de una póliza de responsabilidad civil con un valor mínimo de €50.000.000 (cincuenta millones de colones) que permita responder ante cualquier eventualidad vigente durante todo el plazo contractual con el fin de reparar el posible daño que ha causado en la ejecución de las labores. El funcionario responsable del proyecto debe pronunciarse, sobre las pólizas, en un plazo máximo de cinco días hábiles, ya sea aprobándolas o bien rechazándolas; además, fundamentará las razones por escrito, si las pólizas no cumplen los requisitos mínimos establecidos para una efectiva cobertura de los riesgos del servicio contratado.

## 2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- 2.1 **LA EMPRESA** debe tomar las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a infraestructura existente, terceras personas y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto
- 2.2 **LA EMPRESA** se compromete a tener una o varias bateas para la elaboración de mezcla para repellos u otro tipo de materiales similares.
- 2.3 En todo lo que respecta a instalaciones eléctricas y mecánicas se debe de procurar adicional a lo indicado en croquis y estas especificaciones, realizar los ajustes necesarios para realizar las conexiones necesarias a los sistemas de alimentación existentes.
- 2.4 **LA EMPRESA** tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar las obras contratadas objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.
- 2.5 **LA MUNICIPALIDAD** no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por **LA EMPRESA** en el desempeño de sus funciones.
- 2.6 **LA EMPRESA** debe suplir los materiales, mano de obra y equipo necesarios, ofreciendo una garantía mínima de 12 meses sobre el material utilizado y trabajo realizado.
- 2.7 Todo cambio en los materiales especificados debe ser solicitado por escrito a la Directora Operativa quien está autorizado para hacer cambios en lo especificado. Cualquier cambio no autorizado es demolido por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA** y puesto de nuevo correctamente.
- 2.8 **LA EMPRESA** debe acatar lo especificado por este cartel y cualquier daño que sufra la infraestructura de las edificaciones conjuntas por motivo de los trabajos a realizar serán responsabilidad única y exclusiva de **LA EMPRESA**.
- 2.9 **LA EMPRESA** tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, **LA EMPRESA** proporcionará el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.
- 2.10 **LA EMPRESA** es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Por lo anterior **LA EMPRESA** debe adquirir la correspondiente póliza de

riesgo de trabajo del INS, lo mismo que deberá incluir y reportar en la planilla de la C.C.S.S. la mano de obra contratada. Por consiguiente, es obligación del adjudicatario hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre **LA EMPRESA** y sus trabajadores.

**2.11 LA EMPRESA** garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

**2.12 LA EMPRESA** debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar el despido de personal en casos calificados.

**2.13 LA EMPRESA** debe velar por el cuidado a personas o propiedades vecinas o vinculantes con el proyecto y es enteramente responsable ante demandas o reclamos derivados de tales daños.

**2.14** El lugar de la obra debe quedar libre de escombros. **LA EMPRESA** debe ser el responsable del manejo y disposición de los desechos y basura que se genere al final de la obra.

**2.15 LA EMPRESA** mantiene, durante el desarrollo de sus actividades, sus equipos, materiales, la obra y trabajadores, en perfecto orden y limpieza.

**2.16** Las cotizaciones deben presentarlas incluyendo los costos por materiales y mano de obra, se entiende que todos los materiales son de primera calidad y la mano de obra idónea para esta labor. **LA EMPRESA** acata de inmediato la orden de rechazo del Inspector, si los materiales no se ajustan a lo especificado o la mano de obra no reúne lo contratado.

**2.17 LA EMPRESA** corre con todos los gastos por el acarreo de los materiales, herramientas, implementos, equipo y otros que él requiera para ejecutar el servicio contratado.

**2.18 LA EMPRESA** suministra todos los materiales, equipos, herramientas, combustible, lubricantes, energía, transportes, servicios, mano de obra y todos los medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de construcción y para la debida terminación de las obras y detalles indicados en planos o especificaciones técnicas.

**2.19** Cualquier daño a las estructuras aledañas es responsabilidad única y exclusiva de **LA EMPRESA**.

**2.20 LA EMPRESA** debe tomar las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a terceras personas, propiedades y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto.

**2.21 LA EMPRESA** debe cumplir con todas las disposiciones del "Reglamento de Seguridad en Construcciones, del 26 de junio de 1996 y sus reformas, y con las leyes y códigos de edificación aplicables en Seguridad.

**2.22** Es obligación de **LA EMPRESA** colocar un servicio sanitario de tipo Porto Sano o similar por cada 25 trabajadores o fracción, no se permite la utilización de letrinas excavadoras.



**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de las obras, LA EMPRESA debe informarlo por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por LA MUNICIPALIDAD, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA, da derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

El plazo de entrega de la obra contratada es de seis meses (6); contados a partir de recibida la aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica y girada la orden de inicio por parte de la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por esta, a LA EMPRESA.

De la fiscalización de las obras contratadas. La efectiva fiscalización de las obras contratadas es efectuada por Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por esta.

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRATACIÓN.** El monto total de este contrato es de CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE COLONES EXACTOS, (¢170.807.077,00), los cuales se cancelaran de la siguiente forma:

La forma de pago es parcial siendo tres pagos del 20% y el 40% restante contra entrega de la obra de acuerdo al cronograma de actividades presentado por LA EMPRESA previo visto bueno de la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por esta, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

Para los pagos respectivos LA EMPRESA debe adjuntar un cronograma de pagos desglosado porcentualmente, a efectos de ponderar los avances de obra y pagos respectivos. Es importante aclarar, que en el Cronograma de Pagos LA EMPRESA debe indicar las actividades a cumplir por cada avance. Lo cual, le permita a LA MUNICIPALIDAD verificar que ha cumplido con lo propuesto en la oferta.

Por cada avance de obra LA EMPRESA debe presentar un "Informe de Avance de Obra", en el cual debe incluir el cumplimiento del plan de trabajo (cronograma de actividades).

La Proveduría Municipal ordena el pago parcial a LA EMPRESA, previo informe en que se indique que se ha recibido a entera satisfacción el objeto contratado dentro del marco de lo pactado en el Contrato, por parte de LA MUNICIPALIDAD. El pago se realiza dos semanas posteriores a la fecha del trámite correspondiente. Los días de trámite son los lunes de cada semana.

LA EMPRESA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- i. Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

- ii. Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro. **LA MUNICIPALIDAD** realiza el pago mediante transferencia bancaria, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

**Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:**

TRÁMITE DE FACTURAS	
Yo _____	portador de la cedula N° _____
hago constar que la factura N° _____ se encuentra de la siguiente manera:	
<input type="checkbox"/> No cedida	
<input type="checkbox"/> Cedida a _____	
Lo anterior para el trámite de pago correspondiente	
_____	
Firma	
Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares)	
Número de Cuenta Cliente _____	del Banco _____.
Número de Cuenta Corriente _____	del Banco _____.

### CESION DE PAGO

#### Procedimiento para la recepción de facturas cedidas

El trámite de cesión de las facturas debe atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

**LA EMPRESA** tiene la obligación de informar a **LA MUNICIPALIDAD** que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a **LA EMPRESA**, con copia a la **Proveduría Municipal**. **LA EMPRESA** debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realizará únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.



**LA EMPRESA** debe presentar ante la Proveduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura es incluido en la nómina que corresponda y tardará aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **LA EMPRESA** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

#### **Procedimiento para la recepción de pago total del contrato**

Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

**LA EMPRESA** debe informar a **LA MUNICIPALIDAD** que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** de la cesión total del pago del contrato, **LA EMPRESA** es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.

El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas.

**CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS:** Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

**LA EMPRESA** junto con la oferta debe presentar el desglose de la estructura del precio, ésta para efectos de un eventual reajuste de precios unitarios, además deberá presentar un presupuesto detallado y completo con todos los elementos y actividades que lo componen, en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La ausencia del presupuesto detallado de actividades y desglose del precio aquí solicitado podría convertir la oferta como inelegible en caso de comprobarse cierta ventaja indebida para efectos de subsanación, en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En caso de ofertar en otra moneda distinta a colones costarricenses, la fórmula de reajuste de precios no procede, sin embargo, si debe cumplir con el presupuesto detallado de actividades y desglose del precio ofertado

En caso de darse la solicitud de reajuste de precio, se aplicará de conformidad con el Transitorio II del

Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento y su reforma, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$PV = MAT + MO + GA + U$$

MAT = MATERIALES DIRECTOS

MO = MANO OBRA DIRECTA

GA = GASTOS ADMINISTRATIVOS

U = UTILIDAD

Los materiales directos estará compuesta por el siguiente índice:

Fuente INEC: Índices de OTROS MATERIALES, Índice de Precios de Edificios, Base Febrero 2012.

La mano de obra directa estará compuesta por el siguiente índice:

Fuente BCCR: Índices de salarios nominales para construcción.

Los gastos administrativos estará compuesta por el siguiente índice:

Fuente BCCR: Índices de precios al consumidor

**CLÁUSULA SETIMA: De la relación laboral:** Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA:** De las modificaciones unilaterales. **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de oportunidad, necesidad o interés público atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

**CLÁUSULA NOVENA:** Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Para efectos del pago de especies fiscales se valora este contrato en la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE COLONES EXACTOS, (¢170.807.077,00)**, corriendo por cuenta del **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL COLONES EXACTOS (¢427.000,00)**.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:**

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** LA EMPRESA depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL COLONES EXACTOS (¢17.100.000,00)**, con una vigencia hasta el día 15 de noviembre del 2018 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2. **GARANTÍA DE LA OBRA:** LA EMPRESA da una garantía de un año calendario, sobre cualquier desperfecto en los trabajos, ya sea por materiales defectuosos o instalaciones inadecuadas, debe, durante el período de garantía corregirse por cuenta de **LA EMPRESA** y sin costo adicional para la Institución.

**LA EMPRESA** debe garantizar la disponibilidad y atención inmediata para atender las emergencias que se le presenten por escrito o por llamadas telefónicas.

La misma comenzará a regir a partir de la fecha en que **LA MUNICIPALIDAD** dé por aceptada a satisfacción la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES:**

1. **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA CLAUSULA PENAL**

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplicarán al servicio contratado según se indican a continuación:

a. **Incumplimiento del plazo de entrega:** En caso de existir atrasos en el plazo de entrega del contrato **LA EMPRESA** debe pagar por concepto el valor de ¢800.000. (monto estimado del costo del debido proceso)

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el costo por hora que paga **LA MUNICIPALIDAD** a **LA EMPRESA** en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción.

El pago de las multas se cobrará reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele al contratista, según lo que sea reportado por la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por esta debidamente acreditada para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

### 1.1 PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción del ítem mencionado, se realizará una prevención al contratista para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplicará obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

### 2. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO MULTAS

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplicarán al servicio según se indican a continuación:

- a. No presentación o atrasos en la presentación del programa de trabajo (original y/o corregido) y sus actualizaciones, respecto al tiempo establecido por la unidad supervisora durante la ejecución contractual.
- b. Presentación incompleta del programa de trabajo
- c. Inicio tardío de actividades respecto a la "orden de inicio" emitida (para diseño y construcción).
- d. Atrasos en la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, respecto a lo indicado en el programa de trabajo aprobado y vigente.
- e. Atraso en la conclusión de la corrección de defectos
- f. Suspensión injustificada de actividades del proyecto de conformidad con el programa de trabajo aprobado y vigente.
- g. No cumplimiento de visitas al sitio de obra del Director Técnico (i)
- h. Incumplimiento de medidas de controles ambientales, control de calidad y faltas a la seguridad e higiene laboral (salud ocupacional).
- i. El contratista o su personal no se presentan a las reuniones de coordinación establecidas por la Contraparte Institucional.
- j. Atrasos y no colocación del señalamiento preventivo o dispositivos de seguridad con relación al plan de manejo de tránsito de seguridad vial aprobado.
- k. Atrasos o la no realización de la limpieza parcial o final, del sitio y sus alrededores.
- l. No presentación al inicio de la obra del rótulo informativo del proyecto

### 3. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO

Se aplica una multa correspondiente al valor de €100.000 por cada incumplimiento antes indicado, no pudiendo acumular el contratista más de 2 (dos) faltas por mes de la lista mencionada anteriormente, pues en tal caso se considerará un incumplimiento del contrato por parte de **LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD** está facultada para resolver unilateralmente el contrato de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Contratación Administrativa.

El pago de las multas se cobra reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelarse a **LA EMPRESA**, según lo que sea reportado por la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por



esta acreditado debidamente para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD.

#### 4. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción de Los ítems mencionados, se realizará una prevención a LA EMPRESA para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplica obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

Para cualquier deficiencia técnica que impida la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado, o cualquier incumplimiento de las leyes y reglamentos costarricenses que no estén contempladas en las cláusulas anteriores y que sean detectadas por LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del contrato, se prevendrá a LA EMPRESA para su inmediata corrección, pudiéndose otorgar hasta un máximo de tiempo de 1 (un) mes para que se efectúen las modificaciones necesarias. Caso contrario, verificado que persiste el incumplimiento, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SALUD OCUPACIONAL

Objetivo: Establecer los estándares que deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas en materia de cumplimiento normativo, prevención de riesgos, preservación y protección del medio ambiente durante el periodo que ofrezcan un servicio a la Municipalidad de Heredia.

LA EMPRESA se obliga a:

Que en todo momento tome las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y a terceros. LA EMPRESA debe instruir a su personal en los procedimientos de trabajo de manera segura.

Proveer un ambiente de trabajo saludable y seguro, que proteja a su personal, al personal de LA MUNICIPALIDAD y a terceros, de cualquier peligro asociado con el trabajo que se está realizando resguardando todas las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD.

Prevenir efectos dañinos para el medio ambiente, actuando siempre de conformidad con la legislación nacional y las normas sobre seguridad laboral.

Informar oportunamente al director de proyecto o representante del municipio Herediano de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.

LA EMPRESA debe dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, así como a las disposiciones administrativas y reglamentarias de LA MUNICIPALIDAD y a las instrucciones escritas o verbales para corregir actos inseguros que puedan desencadenar en un accidente que perjudique a los trabajadores de la obra, funcionarios municipales y/o terceros.

LA EMPRESA de acuerdo con la Ley, tiene la obligación de proporcionar a todo el personal a su cargo, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con los servicios. Además, debe controlar el uso correcto del equipo de

protección personal así como garantizar la calidad del mismo.

Acordar previamente con el director del proyecto y/o la Unidad de Salud Ocupacional, la restricción de paso de personas en el área en la que se van a desarrollar los trabajos. Si el área de obras afecta un espacio de funcionamiento permanente, éste se deberá desalojar temporalmente mientras dure la intervención.

Delimitar y señalizar el área de restricción de paso o permanencia mediante vallas o cintas de seguridad.

Toda área en la que se ejecuten trabajos de: excavación o zanjeo, tendido de ductos, descarga, estiba, manipulación y montaje de materiales, acarreo de materiales de construcción, trabajos de soldadura y movimiento de vehículos, son considerados Zona Temporalmente Restringida, con restricción absoluta de paso y permanencia por parte de terceros. Deben contar con un rótulo visible que indique precaución o con cinta protectora perimetral en señal de peligro.

Cuando se ejecuten trabajos en estructura metálica u otros a una altura mayor de los 2,50 m los trabajadores deben utilizar arneses y líneas de vida que garanticen su seguridad.

Cuando han finalizado las tareas en una zona restringida, su devolución al uso normal debe ser comunicada al responsable o encargado del establecimiento.

Instruir al personal bajo su dependencia de la aplicación y control de cumplimiento de esta cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo de la obra contratada según se estipula en el presente Contrato y el Cartel.
- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA EMPRESA**.
- v. Por motivo de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, previo cumplimiento del principio constitucional del debido proceso
- vi. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que **LA EMPRESA** aceptó



en su oferta.

- vii. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el contrato y el cartel a LA EMPRESA y de aquellos exigidos por la legislación nacional.
- viii. Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece el presente cartel.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.**



**JOSÉ ML. ULATÉ AVENDAÑO**  
ALCALDE MUNICIPAL

**MARIA ISABEL JIMÉNEZ PÉREZ**  
LA EMPRESA

